

ñola» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia, Sevilla (Cádiz) y Extremadura, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Fernando Montero Moliner.

Vocales:

Don Antonio Quilis Morales, don Diego Catalán y Menéndez-Pidal, don Antonio García Berrio, don Eugenio de Bustos Tovar, don Francisco Marcos Marín y don José Manuel Blecua Perdices, Catedráticos de la U. N. E. D., el primero; de Murcia, el tercero; de Salamanca, el cuarto; de Valladolid, el quinto; en situación de supernumerario de la Universidad Complutense de Madrid, el segundo, y Profesor agregado de la Autónoma de Barcelona, el sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Luis Varela Iglesias.

Vocales suplentes:

Don Luis Rubio García, don Manuel Muñoz Cortés, don Ricardo Senabre Sampere, don Antonio Roldán Pérez, don Ramón Cerdá Massó y don Guillermo Antonio Rojo Sánchez, Catedráticos de la Universidad de Murcia, el primero, segundo y cuarto; de Extremadura, el tercero; Profesor agregado de la Universidad de Santiago, el sexto, y Profesor agregado en situación de supernumerario, el quinto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—P. D. el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

4042

ORDEN de 15 de enero de 1979 por la que se modifica la de 16 de enero de 1978 por la que se nombró la Comisión de adscripción para destino de opositores aprobados en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en disciplinas de Facultades de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), se nombró la Comisión que ha de resolver la adscripción a destino de los opositores aprobados en las diferentes disciplinas de la Facultad o grupo de Facultades de Filosofía y Letras, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, figurando, en representación de la Universidad de Valencia para la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante, un Catedrático numerario, don José Mondéjar Cumpián, como Vocal de la misma. Traslado el señor Mondéjar a la Universidad de Granada, y de acuerdo con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia en orden a la sustitución del mismo en la Comisión de referencia.

Este Ministerio ha dispuesto modificar la Orden ministerial de 16 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23), en el sentido de que el Catedrático numerario que represente a la Universidad de Valencia para la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante en la Comisión de adscripción sea don Ricardo Marín Ibáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1979.—P. D. el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

4043

ORDEN de 18 de enero de 1979 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer 500 plazas a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 20 de febrero de 1978, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 6.º de la disposición transitoria sexta de la Ley General de Educación y en el Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre),

relativo todo ello al acceso en turno restringido al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los Maestros de Primera Enseñanza que, a la fecha de promulgación de la mencionada Ley, hubieran prestado un mínimo de cinco años académicos completos sin el carácter de funcionarios de carrera en Escuelas nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 500 plazas a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, por el turno restringido, a que se refiere el número 6.º de la disposición transitoria sexta de la Ley General de Educación y el Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), plazas dotadas con las remuneraciones establecidas en el Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y disposiciones complementarias.

2. Esta oposición tendrá lugar en las capitales de provincia que en su momento se determinen, y comprenderá la circunscripción territorial que se especifique, incluyéndose en todo caso la provincia de Navarra, si bien se tendrá en cuenta a este respecto las normas contenidas en el Decreto de 30 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) como consecuencia del régimen foral de tal provincia en materia de educación.

II. SISTEMA SELECTIVO

3. El sistema selectivo constará de las siguientes fases:

Primera fase

1.º Concurso.—Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia. La documentación acreditativa de esta fase se entregará al Tribunal por parte de cada concursante, en sobre lacrado y firmado, en un plazo fijado por aquél, una vez que hayan finalizado todos los candidatos las pruebas A) y B) que figuran en la segunda fase, y sea hecha pública la puntuación de las mismas. Esta fase se valorará por los Tribunales conforme al baremo que figura en el número 30 de esta convocatoria, y se tendrá en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias.

Segunda fase

2.º Pruebas eliminatorias:

A) Fundamentos metodológicos.—Consistirá en la redacción por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de uno de los temas que figuran en el anexo I, determinado por insaculación.

Esta prueba será común para todos los opositores y pondrá de manifiesto su preparación en los fundamentos metodológicos necesarios para la docencia en primera y segunda etapa de Educación General Básica.

B) Aplicación didáctica.—Cada uno de los candidatos, al ser citado por el Tribunal, presentará un programa en el que desarrollen las orientaciones de la segunda etapa de Educación General Básica (publicadas por el Ministerio de Educación y Ciencia), relativas al área a la que concurre en la oposición. Dicho programa irá acompañado de la justificación didáctica correspondiente. Los temas irán numerados a efectos de insaculación.

El candidato elegirá un tema de entre tres sacados a suerte. Dispondrá de dos horas para la preparación del mismo y la elaboración de un guión que utilizará durante la exposición oral y entregará posteriormente al Tribunal.

Podrá consultar durante la preparación del tema todo el material por él aportado que considere oportuno.

La exposición oral, que no podrá sobrepasar los cuarenta y cinco minutos recogerá dos aspectos: Uno que consistirá en la exposición de la lección elegida, con contenidos que deberán ser accesibles a los alumnos de segunda etapa de Educación General Básica, y dos, una breve exposición de los medios didácticos complementarios para la mejor comprensión del tema.

III REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

4. Conforme establece el artículo 2.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972, podrán participar en este concurso-oposición restringido quienes, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley General de Educación (6 de agosto de 1970), hubiesen prestado servicios en Escuelas nacionales estatales como interinos o contratados, durante un mínimo de cinco años, debiendo, además, reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones, o haber obtenido en otro caso la oportuna dispensa prevenida en el apartado B) del número 1.º de la Orden de 1 de

febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12), conforme a las normas de los números 5.º al 10 de la misma, y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

IV. SOLICITUDES

4. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, en su solicitud, que deberán formular por duplicado, y cuyo formato se inserta a continuación de esta Orden, harán constar lo siguiente:

a) Especificar el área que el aspirante elige para hacer la prueba B) del número 3.º y, caso de optar por el área de Filología, determinar el idioma.

b) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

c) Comprometerse, caso de obtener plaza, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

5. Conforme a lo prevenido en el número 3 del artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y por tener que ser debidamente valorados por los correspondientes Tribunales, los aspirantes acompañarán a su solicitud:

a) Certificación académica personal, en que consten las calificaciones en cada una de las asignaturas de los estudios de la carrera del Magisterio.

b) Hoja de servicios certificada, con la totalidad de los prestados hasta la fecha de la presente convocatoria, pero en la que la correspondiente Delegación extenderá una diligencia en la que hará constar que el interesado, en 6 de agosto de 1970, contaba con un mínimo de cinco años de servicios como interino o contratado en Escuelas estatales, que le legitiman para participar en este concurso-oposición restringido.

6. *Órgano a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Delegado provincial del Departamento de la provincia en que se aspire a actuar.

7. *Plazo de presentación.*—El plazo será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia en que libremente se desee actuar, o en los lugares y forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia, extremo que hará constar el interesado en su instancia, declarando que solamente lo efectúa en aquella que se presenta.

9. *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 590 pesetas (500 en concepto de tales derechos y 90 por formación de expediente).

10. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia de inscripción, o bien por giro postal o telegráfico a la misma, haciendo constar en esete caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

V. ADMISION DE CANDIDATOS

11. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Personal, por duplicado y con separación de cada una de las áreas, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiera, señalando en estas últimas las causas de su exclusión.

12. *Lista provisional.*—Por la Dirección General de Personal se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

13. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta que pueda existir en su solicitud o acompañe los documentos preceptivos apereciendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

14. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

15. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

17. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes podrán los inte-

resados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el término de un mes, a partir de la publicación.

VI. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

18. *Tribunales calificadoros.*—Publicada la lista de admitidos y excluidos, los Tribunales calificadoros serán designados por este Ministerio, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

19. *Constitución de los Tribunales.*—Estarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidente: Un Catedrático, o Profesor agregado, de Universidad, o un Catedrático de Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, o un Inspector técnico de Educación General Básica.

Vocales:

Un Catedrático de Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Un Inspector técnico de Educación General Básica.
Tres Profesores de Educación General Básica especialistas en las áreas correspondientes, a propuesta de la Delegación Provincial del Departamento.

Todos los miembros de un Tribunal, al momento de su designación para el mismo, deberán hallarse en activo servicio en sus correspondientes Cuerpos especiales.

20. *Abstención.*—Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

21. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en éstos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

22. *Programa.*—El temario para el desarrollo de la prueba A) es el que figura en el anexo 1 de esta Orden.

23. *Comienzo.*—Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo dentro de los días comprendidos entre el 25 y el 30 de junio de 1979, y deberán haber terminado el 31 de agosto.

24. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

25. *Llamamiento.*—En este concurso-oposición existirá un llamamiento único, perdiendo los derechos del mismo los opositores que por cualquier causa no se presentasen a la realización de los ejercicios.

26. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—En la Orden de nombramiento de los Tribunales se fijará por el Ministerio la fecha y hora en que comenzarán las pruebas selectivas, debiendo mediar, cuando menos, quince días entre dicha publicación y el comienzo de las mismas.

27. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

28. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VIII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y VALORACION DE MERITOS

29. *Calificación.*—Se verificará en dos partes: La primera referida a la fase de concurso; la segunda (global), para las pruebas.

La calificación de la fase de concurso se realizará y publicará con posterioridad a la de las pruebas, y no podrá ser superior a 10 puntos.

La relativa a las pruebas se hará en la forma siguiente: La prueba de fundamentos metodológicos se puntuará de cero a 10 puntos, obteniéndose al promediar la otorgada por cada miembro del Tribunal (se excluirán las puntuaciones cuya diferencia sea superior a tres puntos).

De la misma forma se puntuará la prueba de aplicación didáctica. La calificación única de esta fase de oposición resultará de promediar la de ambos ejercicios (pruebas A) y B1).

Para figurar en la propuesta de candidatos aprobados, que elaborará el Tribunal, será necesario haber obtenido un mínimo de cuatro puntos en la calificación global de la fase de oposición y de seis en la total resultante de la suma de las obtenidas en ambas fases (concurso y oposición).

30. *Valoración de méritos:*

a) Valoración del expediente académico correspondiente al título con el que concurren a la oposición. El Tribunal adjudicará la puntuación en la forma siguiente: Si juzga el expediente en conjunto de «Aprobado», 0,5 puntos; si lo juzga de «Notable», un punto; si lo juzga de «Sobresaliente», 1,5 puntos; si lo juzga de «Matrícula de honor», dos puntos.

Valoración de otros títulos académicos: Título de Doctor, un punto; título de Licenciado universitario, 0,75 puntos.

La valoración total de antecedentes académicos no podrá exceder de tres puntos.

b) Servicios docentes: 1) En Centros estatales, un punto por año. 2) En Centros privados, 0,5 puntos por año.

Será computable a tales efectos el curso académico en que sea hecha pública la convocatoria del presente concurso-oposición restringido.

El ejercicio docente en la Enseñanza privada deberá ser acreditado por el interesado en forma documental suficientemente probatoria, a juicio del Tribunal.

Por este apartado se podrá conceder hasta un máximo de seis puntos.

c) Publicaciones de carácter pedagógico, premios y distinciones honoríficas: El total de la puntuación otorgada por este apartado no podrá ser superior a un punto.

IX. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

31. Terminada la realización y calificación de los ejercicios, y sumada la puntuación de éstos a la valoración de méritos, el Tribunal hará pública la relación de propuestos para cubrir el número de plazas asignado al mismo, ordenada de mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándola a este Departamento para su aprobación.

Los opositores que no figuren en esta relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno. Las plazas que no sean asignadas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas no serán acumuladas a ninguna otra provincia, ni dentro de la provincia a ningún otro Tribunal ni área.

Las solicitudes de los opositores aprobados, así como copia de la propuesta, se remitirán por los Tribunales a la Delegación Provincial del Departamento, para que este Organismo las una a los documentos que habrán de presentar los opositores, conforme se señala en el número 32 de esta Orden. El resto de la documentación la remitirán al Departamento, ajustándose a las normas que a tal efecto dicte la Dirección General de Personal. En el acta final deberán hacer constar los Tribunales con toda claridad si han sido presentadas o no reclamaciones.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

32. Hecha pública por el Tribunal la relación de aprobados en la oposición, los candidatos en ella comprendidos presentarán en la Delegación del Departamento de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento en extracto, expedida por el Registro Civil, legalizada cuando lo haya sido en el extranjero o, siéndolo en España, no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título alegado para participar en la oposición, o certificado de haber terminado los estudios y abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la fecha del título o del certificado de estudios sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse contar la fecha de terminación de los estudios.

c) Certificación negativa de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico ni psíquico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión o, caso contrario, dispensa de defecto físico conforme a la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971.

e) Certificación expedida por un dispensario oficial antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

f) Los eclesiásticos y los religiosos, el «Nihil obstat» de su Prelado.

g) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

A efectos de presentación de estos documentos por los opositores, los Tribunales remitirán a las Delegaciones Provinciales copia de la relación de aprobados el mismo día de hacer ésta pública.

33. *Plazo.*—El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días, a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados en las pruebas eliminatorias.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

34. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes en la fecha que se señala para la presentación de los documentos estén sirviendo Escuela con carácter contratado o interino quedarán relevados de presentar los documentos señalados en los apartados c), d) y e) del número 32, debiendo presentar en su lugar hoja de servicios, certificada.

35. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, o en los mismos no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por su falsedad en la instancia de solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

XI. NOMBRAMIENTO

36. El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la misma se darán las normas para la colocación de los aprobados, que habrá de ser necesariamente en la circunscripción en que efectuaron el concurso-oposición, sin que por ningún concepto se permita, a petición propia, el cambio de provincia a efectos de destino.

De no haber suficiente número de vacantes para la colocación de todos los aprobados en su provincia, podrán ser adscritos y nombrados para aquella que se les asigne.

La Dirección General de Personal podrá llevar a cabo en cualquier momento una racional redistribución por provincias de los Profesores aprobados pendientes de destino, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgieren.

37. Finalizadas las pruebas eliminatorias, los aspirantes propuestos para cubrir las plazas que se anuncian podrán optar entre ser nombrados, en 1 de septiembre de 1979, funcionarios interinos hasta tanto se apruebe el expediente del concurso-oposición, momento en que pasarían, con carácter provisional en las propias plazas, a la condición de funcionarios de carrera.

Quienes no opten por el nombramiento interino serán nombrados en propiedad provisional en 1 de septiembre de 1980.

XII. TOMAS DE POSESION

38. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

39. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

40. *Destino en propiedad definitiva.*—Los Profesores ingresados lo obtendrán por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

XIII. LISTA GENERAL UNICA

41. La Dirección General de Personal publicará la lista general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el número obtenido por cada opositor, con aproximación hasta de cienmilésimas. En caso de empate decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o de contratados debidamente justificados en el expediente de la oposición, y en último término, la mayor edad. Se concederá un plazo de quince días para las reclamaciones, y resueltas éstas, se elevará a definitiva por disposición ministerial.

XIV. NORMA FINAL

42. *Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.* La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																							
Pórtiza de cinco pesetas	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA								Sello de Registro de entrada													
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira e idioma Cuerpo de Profesores de Educación General Básica																					
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																					
I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo																							
8. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre																	
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia																	
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia																	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nal. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.																	
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre																	
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza								19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual													
Reservado para codificación				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19.1	19.2
II. FORMACION																							
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad														
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales												
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico													
24. Pruebas selectivas en que ha participado						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados														
24.1 Denominación del cuerpo o plaza																							
Reservado para codificación				20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3									
III. EXPERIENCIA																							
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																							
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición													
26. Trabajo en la empresa privada																							
Reservado para codificación				25.1	25.2	25.3	25.4	26															

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Area elegida para la prueba b)
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	Número de recibo	<input type="checkbox"/> Idioma { Francés <input type="checkbox"/> { Inglés <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Matemáticas y C. Naturaleza

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida, presentando solicitud solamente por esa provincia.

En a de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Educación y Ciencia

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO

Temario para la prueba A) del turno restringido

1. Área de expresión verbal: Problemas didácticos.
2. Métodos y procedimientos actuales para la enseñanza de la lectura y escritura.
3. El área de expresión numérica: Problemas didácticos.
4. El área de expresión plástica: Problemas didácticos.
5. El área de expresión dinámica: Problemas didácticos.
6. La formación pretecnológica en la Educación General Básica.
7. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Geografía y de la Historia.
8. Directrices actuales en la enseñanza de las Ciencias físico-naturales.
9. Didáctica de la Religión en la Educación General Básica.
10. La educación Cívico-social como parte integrante del currículo escolar.
11. Supuestos psicopedagógicos del escolar en la primera etapa de la Educación General Básica.
12. Supuestos psicopedagógicos de la pubertad y adolescencia.
13. La orientación del escolar: Principales problemas.
14. La educación permanente.
15. La programación de las actividades escolares.
16. Técnicas y materiales para la enseñanza globalizada.
17. Técnicas y material para la enseñanza individualizada.
18. Técnicas y material para la enseñanza socializada.
19. Evaluación continua y la promoción del escolar.
20. Programación de las actividades extraescolares.

4044

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se dictan nuevas normas y se hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos al concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato entre Profesores agregados del mismo nivel.

Habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato por concurso de méritos entre Profesores agregados del mismo nivel, y haciéndose necesario aclarar el momento y lugar de la alegación de los servicios previstos en el punto 4.2 del baremo de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la referida Orden, se hacen públicas las listas provisionales,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

1.° Aquellos aspirantes al concurso de méritos que deseen alegar los méritos recogidos en el punto 4.2 del baremo de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1978 deberán presentar el anexo IV en el que figuren los servicios prestados en los Cuerpos a que se refiere el punto 4.1 del indicado baremo como no numerarios y que hayan sido reconocidos a efectos de trienios. El anexo IV deberá ser acompañado de instancia en la que figuren nombre, apellidos y asignatura del concursante y remitida en un plazo máximo de quince días por correo urgente

certificado o presentado directamente a la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, Dirección General de Personal, Ministerio de Educación y Ciencia, Alcalá, 36.

2.° Hacer pública la lista provisional de Profesores agregados admitidos en el concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, según el anexo II de esta resolución.

Aquellos Profesores agregados cuyo número de Registro de Personal comience en la lista provisional con «9 999...», se entenderán admitidos provisionalmente hasta tanto se resuelva su reclamación a las relaciones circunstanciadas de la integración de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato. En caso de que sea resuelta positivamente su reclamación, se entenderá que quedan admitidos en el concurso de méritos.

3.° Declarar excluidos provisionalmente a los Profesores agregados que figuran en el anexo I de la presente resolución, significándose que para poder ser incluidos en la lista definitiva deberán completar la documentación que corresponda de acuerdo con el apartado en que figuran:

a) Excluidos por no haber abonado el importe de derechos: deberán remitir el recibo justificativo de haber abonado los mismos, o el resguardo correspondiente del giro postal o telegráfico a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato), calle Alcalá, 36, Madrid-14.

b) Excluidos por falta de firma de la instancia: deberán proceder a firmarla en la citada Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato o remitir nueva instancia debidamente firmada.

De no completar la documentación a que se refiere el apartado anterior, se archivará la instancia de los interesados sin más trámite y se les excluirá definitivamente de la participación en el concurso de méritos.

4.° Excluir del concurso de méritos a los Profesores agregados que figuran en los apartados c) y d) del anexo I por las siguientes causas:

c) Por haber tenido entrada sus instancias en el Registro General del Ministerio o en los Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo fuera del plazo reglamentario.

d) Por no estar incluidos en el apartado 2 de la Orden de 18 de octubre de 1978, que convocaba el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato por concurso de méritos entre Profesores agregados del mismo nivel.

5.° Los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Sr. Subdirector de Gestión de Personal.

ANEXO I

Lista provisional de excluidos en el concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, entre Profesores agregados del mismo nivel

Apellidos y nombre	N. R. P.	Apellidos y nombre	N. R. P.	Apellidos y nombre	N. R. P.
a) Por no enviar recibo justificativo de haber abonado el importe de derechos:					
<i>Física y Química</i>					
Soberón Trespalacios, María Tomasa	A48EC5270			Espinosa Cabezas, Carmen.	A48EC6702
b) Por enviar instancia sin firma:					
<i>Dibujo</i>					
Díaz Imedjo, Carmela	A48EC3277			Ferro Castaño, Luis	A48EC6832
<i>Ciencias Naturales</i>					
Valderrábano Fernández Trujillo, Carlos	A48EC5560			Gómez Vargas - Machuca, Juan Luis	A48EC6748
<i>Física y Química</i>					
González Fernández, María.	A48EC4138			Guergue Hualde, Juan Manuel	A48EC6981
<i>Inglés</i>					
Aixas Obiols, María Luisa.	A48EC4994			Iglesias Garrote, José Luis.	A48EC6941
c) Por haber tenido entrada sus instancias fuera del plazo reglamentario:					
<i>Filosofía</i>					
		Tejedor Martín, Juan José.	A48EC6011	Lara Segovia, Virgilio	A48EC6977
<i>Geografía e Historia</i>					
		Mazo Esparza, Rafael	A48EC4191	López Solá, Luis Alfonso ...	A48EC6717
d) Por no estar incluidos en el apartado dos de la Orden de convocatoria:					
<i>Ciencias Naturales</i>					
		Asensio Alonso, Jesús	A48EC6877	Manzanera Manzanera, Amparo	A48EC6887
		Campo Viguri, José	A48EC6732	Millán Albuixech, Efrén ...	A48EC6709
		Contreras Hernández, Juan Antonio	A48EC6886	Mota Garay, José Luis	A48EC6973
		Costa Pérez-Herrero, Angel Santiago	A48EC6714	Oromi Masoliver, Pedro ...	A48EC6740
<i>Dibujo</i>					
				Otero Pastor, Enrique	A48EC6955
				Sánchez Moreno, Andrés ...	A48EC6713
				Velilla Almaraz, María Pilar.	A48EC6930
				Villar García, Manuel	A48EC6878
				López Castells, Pilar	A48EC7017
				Rico Ibáñez, Enrique	A48EC7008
				Rodríguez González, José ...	A48EC7007
				Viribay Abad, Miguel	A48EC7014